

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

165**VILLAVICIOSA DE ODÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

**BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR TURNO
DE PROMOCIÓN INTERNA, PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**

1. NORMAS GENERALES**1.1. AMBITO DE APLICACIÓN**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer cuatro plazas de Cabo del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril de 1985); modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas, (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1999), en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986);

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 3 de agosto de 1984), en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 181, de 29 de julio de 1988); en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1994), en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio); en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE nº 364, de 29 de diciembre).

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, integradas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (BOE nº 63, de 14 de marzo); la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1992, de 8 de julio, de coordinación de Policías Locales (BOE nº 200 de 20 de agosto); el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 280, de 25 de noviembre) y, con carácter supletorio, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Cabo de Policía, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Corresponden al grupo C2 de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, nivel de complemento de destino 18, por el sistema de promoción interna de los agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

Los titulares de las mismas deberán ejercer las funciones relacionadas en el artículo 10 de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, todo ello de conformidad con los principios básicos de actuación establecidos en el capítulo II del título I de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (BOE nº 63, de 14 de marzo).

1.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme, asimismo, con la legislación vigente, toda otra actividad, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

1.5. VINCULACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. MODIFICACIÓN

Las presentes Bases, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. REQUISITOS Y PLAZOS

2.1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) No superar los sesenta años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. A los efectos de determinación de la expresión "No superar los sesenta años" deberá entenderse que no pueden tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos sesenta años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A con una experiencia mínima de 2 años, y de la clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.
- h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- j) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Agente como funcionario de carrera.
- k) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes Bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas Bases.

2.2. PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes definido en el art 4.2 de estas Bases, excepto parte de los requisitos relativos a la posesión de los permisos de conducir cuyos plazos particulares quedan fijados de la siguiente forma: la acreditación del permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos; y los 2 años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación a que hace referencia el art. 13 de estas bases.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso Selectivo de formación.

3.1. FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN

3.1.1. Concurso:

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal examinará la documentación aportada por los interesados y la que figure en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados.

CURRÍCULUM: Méritos puntuables:

- Carrera profesional y administrativa
- Titulaciones académicas
- Formación y perfeccionamiento profesional

3.1.2. Oposición:

Constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

Primera prueba: Pruebas psicotécnicas.

Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Segunda prueba: Pruebas físicas.

Pruebas físicas, adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud con los pies juntos desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación: 25 metros.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo V. Previo acuerdo del tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos, los aspirantes deberán presentar al tribunal el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión que se encuentran relacionadas en el Anexo IV de las presentes Bases.

Cuarta prueba: Prueba de conocimientos.

Estará integrada por dos exámenes que se realizaran sucesivamente. El primero consistirá en contestar por escrito 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las que sólo una será válida, en un plazo no superior a una hora. Todas las preguntas estarán relacionadas con el programa que figura en el Anexo I. El segundo examen consistirá en realizar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, el desarrollo de un caso práctico planteado por el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar con el puesto de trabajo a desempeñar.

3.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

3.2.1. Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar el curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid. En todo caso, este curso, tendrá una duración no inferior a tres meses. Durante la celebración del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

3.2.2. De no superar el curso selectivo de formación, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como Cabo de la Policía Local.

4. SOLICITUDES

4.1. FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que le será facilitado, gratuitamente, en la oficina de Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón; tal y como se recoge en el artículo 3 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para personal funcionario, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07.11.2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 281 de 25.11.2005. Dicho impreso, podrá también obtenerse a través de internet consultando la página web, <http://www.aytovillaviciosadeodon.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la tercera prueba de la fase de oposición prevista en el art. 3.1.2. de estas Bases a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos.

Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo II a estas Bases.

Asimismo, deberán acompañar a sus instancias declaración jurada en la que se haga constar el tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera en la Escala Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

En todo caso, a las instancias, los aspirantes acompañarán relación de los méritos a que se hace referencia en el art. 3.1.1. de estas Bases junto con la documentación acreditativa de los mismos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se

publicará igualmente en el Boletín de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín de la Comunidad de Madrid en los que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentará en la oficina de registro Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de ocho treinta a trece treinta horas, de lunes a viernes. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- b) En los registros de la Comunidad de Madrid relacionados en la Orden 308/1993, de 29 de marzo, de la Consejería de la Presidencia (B.O.C.M. del 31 de marzo de 1993), y en los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En los registros de cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local, siempre que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a estos efectos.
- d) En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen será de 10 €, cuyo importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y que estará a disposición de los aspirantes en la oficina de registro Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón; tal y como se recoge en el artículo 3 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para personal funcionario, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07.11.2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 281 de 25.11.2005. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados que aparecen relacionados en el propio impreso de autoliquidación.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Tesorería. Pruebas selectivas de Cabo del Cuerpo Policía Local, Plaza de la Constitución, 1 – 28670 – Villaviciosa de Odón". La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en **Caja Madrid con C.C.C.: 2038 2244 50 6000042475**, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Cabo del Cuerpo de Policía Local. En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 2 de estas Bases, antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con las excepciones previstas en el mismo, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en el mismo plazo.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en el art. 4.2 de las presentes Bases; la falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.

5.1. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Plaza de la Constitución, número 1, planta baja.

5.2. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.3. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el artículo precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme al art. 4.4 de las presentes Bases.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldía Presidencia, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

6. SELECCIÓN

6.1. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se regirá por lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cuanto sigue:

- Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- Secretario: el de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, designado por la Comunidad de Madrid.
 - Un funcionario de carrera con grado de cabo o superior de Policía Local perteneciente a algún municipio de la Comunidad de Madrid.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, a excepción del Presidente, ser funcionarios de carrera.

No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter

temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

6.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. PROGRAMA

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

7.2. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Plaza de la Constitución, número 1, planta baja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, con doce horas al menos de antelación del comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4. LLAMAMIENTO. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

7.5. PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de la forma siguiente:

8.1.1.-Carrera profesional y administrativa

La valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no podrá exceder de 6 puntos.

8.1.1.1. Antigüedad en la Policía Local: sólo se valorará el servicio prestado como funcionario de carrera en propiedad a excepción de los dos años de antigüedad exigidos como requisito en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada seis meses completos adicionales a los dos años requeridos, como mínimo, de servicio prestado en la categoría de agente de la Policía Local: 0,25 puntos.

8.1.1.2. Felicitaciones

La valoración máxima de este subconjunto, no podrá exceder de 2 puntos

- a) Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal-delegado del Área de Seguridad: 0,05 puntos, que esté por escrito.
- b) Felicitación individualizada de la Junta de Gobierno: 0,10 puntos.
- c) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,25 puntos.
- d) Felicitación individualizada de otras instituciones públicas, a valorar libremente por el tribunal, hasta un máximo de 0,25 puntos, que esté por escrito.

8.1.2.- Estudios profesionales.

La puntuación máxima, en el conjunto de este apartado, no podrá exceder de 4 puntos.

8.1.2.1. Cursos de actualización y especialización profesional: sólo se tomarán en consideración los cursos certificados por escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas, o los de manifiesto interés policial o de especialización en gestión de recursos humanos aplicables al colectivo policial, certificados por centros de enseñanza pública o las distintas Administraciones Públicas y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas:

- a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a veinte horas se valorarán: 0,10 puntos por cada uno.
- b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán:
 - De 20 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - De 41 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - De 61 a 80 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - De 81 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
 - Más de 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

8.1.2.2. Asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, congresos y simposios: sólo se tomarán en consideración los de manifiesto interés policial o de especialización en gestión de recursos humanos aplicables al colectivo policial, certificados por centros de enseñanza pública o las distintas Administraciones Públicas y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas

- Se valorará 0,10 puntos por actividad realizada.

8.1.2.3. Valoración suplementaria:

- a) Cuando la asistencia a los cursos especificados en los anteriores apartados se hayan realizado en calidad de docente o conferenciante, se valorarán con un 50 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.
- b) Los cursos de formación realizados en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid se valorarán con un 20 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.

8.1.3.- Méritos académicos:

La puntuación máxima, en el conjunto de este apartado, no podrá exceder de 1,8 puntos.

Se primará la titulación académica superior a la de Graduado Escolar, se valorará de la siguiente manera:

- a) Por estar en posesión del Título de Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P), Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,20 puntos.
- b) Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- c) Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario: 1 punto.

En la fase de concurso sólo se valorarán los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en esta Base.

8.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las diferentes pruebas de la oposición serán calificadas de la siguiente forma:

8.2.1. Pruebas psicotécnicas:

La calificación será apto, o no apto.

8.2.2. Pruebas físicas:

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

8.2.3. Reconocimiento médico:

Se calificará de apto, o no apto.

8.2.4. Prueba de conocimientos:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. No obstante, también será necesaria para superarla obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 en cada uno de los dos exámenes que la componen. En consecuencia, la calificación global de esta prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos exámenes.

8.2.5. Caso práctico:

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente resultante de dividir el total de la suma de las calificaciones emitidas por cada miembro del tribunal entre el número de miembros de éste.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá con arreglo a las condiciones de la convocatoria su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

8.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la fase de concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

8.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en el segundo ejercicio; en caso de que el empate persista se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 8.1.1.1 a), del art. 8.1 “carrera profesional y administrativa” de estas Bases,) y sólo en último término se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el ordenamiento por la letra a que se refiere el art. 7.4 de estas Bases, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Plaza de la Constitución, 1, planta baja.

9.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación, en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Plaza de la Constitución, 1, planta baja, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin a la fase de concurso-oposición deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO CABO EN PRÁCTICAS

Concluida la fase de concurso-oposición, el Tribunal elevará la relación de aprobados a la Alcaldía Presidencia para su nombramiento como “Cabo en prácticas”.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán en la Concejalía de Personal y Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado c) del art. 2.1 de las presentes Bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber

invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- d) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo III.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A con una experiencia mínima de 2 años y la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ha hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

11.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, excepto el previsto en el apartado f) que deberá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

11.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

12. NOMBRAMIENTO DE CABO “EN PRÁCTICAS”

12.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Cabo “en prácticas”. Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establece la legislación vigente.

Los nombrados funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, o como personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo, entre:

- a) las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en las presentes bases.

12.2. A los aspirantes que resultan nombrados Cabo “en prácticas” percibirán el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que en su caso les corresponda, con cargo a la plaza de origen, salvo que opten expresamente por lo señalado en el párrafo anterior.

12.3. A los aspirantes que resultan nombrados Cabo “en prácticas” se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid o Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12.4. Los funcionarios en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

13. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

13.1. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Cabo "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso. Este curso tendrá una duración de tres meses como mínimo.

13.2. El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el tribunal calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

13.3. Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución de Alcaldía Presidencia, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, los que por causa involuntaria y debidamente justificada, apreciada libremente por el Tribunal Calificador, no puedan incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no se encuentren capacitados para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento.

En estos casos, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

14. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, la de la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso; después en el segundo ejercicio; de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 8.1.1.1 a), del art. 8.1 "carrera profesional y administrativa" de estas Bases, y sólo en último término se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el ordenamiento por la letra a que se refiere el art. 7.4 de estas Bases, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por orden de puntuación, a la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento como Cabo de la Policía Local.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16. TOMA DE POSESIÓN

16.1. PLAZO

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, debiendo comunicar a la Concejalía de Personal y

Recursos Humanos con, al menos, tres días hábiles de antelación, la fecha en que dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, tomarán posesión como funcionarios de carrera.

16.2. FORMA

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en las dependencias municipales que se determinen, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividad que estuvieran realizando.

16.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el art. 16.1 de las presentes Bases, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

ANEXO I - TEMARIO

PRIMERA PARTE: TEMAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
5. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes.
6. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
7. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
8. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.

SEGUNDA PARTE: MATERIAS ESPECÍFICAS

9. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial.
10. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
11. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
12. La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
13. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
14. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.
15. La función preventiva de la Policía. La Policía de barrio: su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
16. La Organización del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Órganos de Gobierno y su actual configuración, Esquema básico de las diferentes concejalías con especial referencia a la de Seguridad.
17. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
18. Aplicación de la legislación penal: el procedimiento. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales. La policía judicial, competencias.
19. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.
20. Delincuencia juvenil: características, causas y efectos. Tribus urbanas. Control de masas.
21. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.
22. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
23. Técnicas de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio. Desviaciones automáticas del tráfico.
24. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
25. Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
26. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
27. Conocimiento del Municipio: Líneas de transporte urbano; lugares de interés; situación y funciones de los distintos recursos públicos y privados de interés general existentes en el

- municipio; las entidades urbanísticas colaboradoras, funciones y competencias; callejero municipal.
28. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano de Villaviciosa de Odón.
 29. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.
 30. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas en la Comunidad de Madrid, catalogación y horarios.
 31. Ordenanza Municipal de terrazas de veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones especiales de Villaviciosa de Odón.
 32. Ordenanza Municipal de tenencia de perros y otros animales domésticos de Villaviciosa de Odón.
 33. Transporte Escolar: normativa.
 34. Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos especiales.

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN
PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE CABO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado por el Ayuntamiento para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Cabo del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....a.....de.....de 201.....

FIRMADO:

.....

ANEXO III

DECLARACIÓN COMPROMISO PORTAR ARMAS

D.....

con Documento Nacional de Identidad nº ,, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Cabo en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Madrid, a__ de_____ de 201__.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

1. RELACIÓN PESO-TALLA

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde P= peso expresado en kilogramos, y T= talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

2.1. Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento de reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida de 35 decibelios o más a frecuencias comprendidas entre 1.000 y 3.000 hercios, o de 45 decibelios o más a una frecuencia de 4.000 hercios.

4.3. Hipertensión arterial: prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg
- Presión diastólica: 90 mm/Hg

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO V

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno, especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: podrá ser electrónica o manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomando el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo.

1.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

1.5.1. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

1.5.2. Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

1.5.3. Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causas ajenas a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: las establece en el cuadro que seguidamente se detallan. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: segundos y décimas.

2. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADA CON PIES JUNTOS

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso del salto y una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

2.5.1. Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

2.5.2. Es nulo el salto en el aspirante que pise la línea en el momento de impulsarse.

2.5.3. Es nulo el salto en el aspirante que no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: metros y centímetros.

3. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA, corriendo desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: Un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

3.5.1. Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

3.5.2. Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.5.3. Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3.6. Marcas y puntuaciones: las establece en el cuadro que seguidamente se detallan. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: minutos y segundos.

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,50 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea. Los hombres lanzarán un balón de 5 kilogramos y las mujeres uno de 3 kilogramos.

4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones:

4.5.1. Cuando el aspirante pise la línea.

4.5.2. Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

4.5.3. Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

4.5.4. Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

4.5.5. Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: metros y centímetros.

5. NATACIÓN (25 METROS)

5.1. Disposición: el aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la piletta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición: podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones:

5.5.1. Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la piletta tales como corcheras o bordes.

5.5.2. Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.

5.5.3. El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

5.5.4. No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

5.5.5. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: segundos.

CUADRO DE CALIFICACION DE PRUEBAS Y MARCAS

Tabla 1 MUJERES

PRUEBAS	PUNTOS	E D A D E S							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	10	8"60	8"80	9"00	9"30	9"60	9"90	10"30	10"70
	9	8"96	9"16	9"36	9"66	9"96	10"26	10"66	11"06
	8	9"32	9"52	9"72	10"02	10"32	10"62	11"02	11"42
	7	9"68	9"88	10"08	10"38	10"68	10"98	11"38	11"78
	6	10"04	10"24	10"44	10"74	11"04	11"34	11"74	12"14
	5	10"40	10"60	10"80	11"10	11"40	11"70	12"10	12"50
	4	10"76	10"96	11"16	11"46	11"76	12"06	12"46	12"86
	3	11"12	11"32	11"52	11"82	12"12	12"42	12"82	13"12
	2	11"48	11"68	11"88	12"18	12"48	12"78	13"18	13"58
	1	11"84	12"04	12"24	12"54	12"84	13"14	13"54	13"94
	0	12"20	12"40	12"60	12"90	13"20	13"50	13"90	14"30
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	10	3'00	3'06	3'12	3'20	3'28	3'36	3'46	3'56
	9	3'15	3'21	3'27	3'35	3'43	3'51	4'01	4'11
	8	3'29	3'35	3'41	3'49	3'57	4'05	4'15	4'25
	7	3'44	3'50	3'56	4'04	4'12	4'20	4'30	4'40
	6	3'58	4'04	4'10	4'18	4'26	4'34	4'44	4'54
	5	4'13	4'19	4'25	4'33	4'41	4'49	4'59	5'09
	4	4'27	4'33	4'39	4'47	4'55	5'03	5'13	5'23
	3	4'42	4'48	4'54	5'02	5'10	5'18	5'28	5'38
	2	4'56	5'02	5'08	5'16	5'24	5'32	5'42	5'52
	1	5'11	5'17	5'23	5'31	5'39	5'47	5'57	6'07
	0	5'25	5'31	5'37	5'45	5'53	6'01	6'11	6'21
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	10	2'35	2'30	2'25	2'15	2'05	1'95	1'80	1'65
	9	2'20	2'15	2'10	2'00	1'90	1'80	1'65	1'50
	8	2'05	2'00	1'95	1'85	1'75	1'65	1'50	1'35
	7	1'90	1'85	1'80	1'70	1'60	1'50	1'35	1'20
	6	1'75	1'70	1'65	1'55	1'45	1'35	1'20	1'05
	5	1'60	1'55	1'50	1'40	1'30	1'20	1'05	0'90
	4	1'45	1'40	1'35	1'25	1'15	1'05	0'90	0'75
	3	1'30	1'25	1'20	1'10	1'00	0'90	0'75	0'60
	2	1'15	1'10	1'05	0'95	0'85	0'75	0'60	0'45
	1	1'00	0'95	0'90	0'80	0'70	0'60	0'45	0'30
	0	0'85	0'80	0'75	0'65	0'55	0'45	0'30	0'15
LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL DE 3 Kg.	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
	5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00
	4	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60
	3	3,70	3,70	3,20	3,20	2,70	2,70	2,20	2,20
	2	3,30	3,30	2,80	2,80	2,30	2,30	1,80	1,80
	1	2,90	2,90	2,40	2,40	1,90	1,90	1,40	1,40
	0	2,50	2,50	2,00	2,00	1,50	1,50	1,00	1,00
NATACION (25 METROS)	10	14"	16"	18"	21"	24"	27"	31"	35"
	9	16"	18"	20"	23"	26"	29"	33"	37"
	8	18"	20"	22"	25"	28"	31"	35"	39"
	7	20"	22"	24"	27"	30"	33"	37"	41"
	6	22"	24"	26"	29"	32"	35"	39"	43"
	5	24"	26"	28"	31"	34"	37"	41"	45"
	4	26"	28"	30"	33"	36"	39"	43"	47"
	3	28"	30"	32"	35"	38"	41"	45"	49"
	2	30"	32"	34"	37"	40"	43"	47"	51"
	1	32"	34"	36"	39"	42"	45"	49"	53"
	0	34"	36"	38"	41"	44"	47"	51"	55"

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE PRUEBAS Y MARCAS

Tabla 2 HOMBRES

PRUEBAS	PUNTOS	E D A D E S							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	10	7"20	7"40	7"60	7"80	8"10	8"40	8"70	9"00
	9	7"56	7"76	7"96	8"16	8"46	8"76	9"06	9"36
	8	7"92	8"12	8"32	8"52	8"82	9"12	9"42	9"72
	7	8"28	8"48	8"68	8"88	9"18	9"48	9"78	10"08
	6	8"64	8"84	9"04	9"24	9"54	9"84	10"14	10"44
	5	9"00	9"20	9"40	9"60	9"90	10"20	10"50	10"80
	4	9"36	9"56	9"76	9"96	10"26	10"56	10"86	11"16
	3	9"72	9"92	10"12	10"32	10"62	10"92	11"22	11"52
	2	10"08	10"28	10"48	10"68	10"98	11"28	11"58	11"88
	1	10"44	10"64	10"84	11"04	11"34	11"64	11"94	12"24
	0	10"80	11"00	11"20	11"40	11"70	12"00	12"30	12"60
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	10	2'15	2'21	2'27	2'33	2'41	2'49	2'57	3'05
	9	2'30	2'36	2'42	2'48	2'56	3'04	3'12	3'20
	8	2'44	2'50	2'56	3'02	3'10	3'18	3'26	3'34
	7	2'59	3'05	3'11	3'17	3'25	3'33	3'41	3'49
	6	3'13	3'19	3'25	3'31	3'39	3'47	3'55	4'03
	5	3'28	3'34	3'40	3'46	3'54	4'02	4'10	4'18
	4	3'42	3'48	3'54	4'00	4'08	4'16	4'24	4'32
	3	3'57	4'03	4'09	4'15	4'23	4'31	4'39	4'47
	2	4'11	4'17	4'23	4'29	4'37	4'45	4'53	5'01
	1	4'26	4'32	4'38	4'44	4'52	5'00	5'08	5'16
	0	4'40	4'46	4'52	4'58	5'06	5'14	5'22	5'30
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	10	2,80	2,75	2,70	2,65	2,55	2,45	2,35	2,25
	9	2,64	2,59	2,54	2,49	2,39	2,29	2,19	2,09
	8	2,48	2,43	2,38	2,33	2,23	2,13	2,03	1,93
	7	2,32	2,27	2,22	2,17	2,07	1,97	1,87	1,77
	6	2,16	2,11	2,06	2,01	1,91	1,81	1,71	1,61
	5	2,00	1,95	1,90	1,85	1,75	1,65	1,55	1,45
	4	1,84	1,79	1,74	1,69	1,59	1,49	1,39	1,29
	3	1,68	1,63	1,58	1,53	1,43	1,33	1,23	1,13
	2	1,52	1,47	1,42	1,37	1,27	1,17	1,07	0,97
	1	1,36	1,31	1,26	1,21	1,11	1,01	0,91	0,81
	0	1,20	1,15	1,10	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL DE 5 Kg.	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
	5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00
	4	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60
	3	3,70	3,70	3,20	3,20	2,70	2,70	2,20	2,20
	2	3,30	3,30	2,80	2,80	2,30	2,30	1,80	1,80
	1	2,90	2,90	2,40	2,40	1,90	1,90	1,40	1,40
	0	2,50	2,50	2,00	2,00	1,50	1,50	1,00	1,00
NATACION (25 METROS)	10	12"	14"	16"	18"	21"	24"	27"	30"
	9	14"	16"	18"	20"	23"	26"	29"	32"
	8	16"	18"	20"	22"	25"	28"	31"	34"
	7	18"	20"	22"	24"	27"	30"	33"	36"
	6	20"	22"	24"	26"	29"	32"	35"	38"
	5	22"	24"	26"	28"	31"	34"	37"	40"
	4	24"	26"	28"	30"	33"	36"	39"	42"
	3	26"	28"	30"	32"	35"	38"	41"	44"
	2	28"	30"	32"	34"	37"	40"	43"	46"
	1	30"	32"	34"	36"	39"	42"	45"	48"
	0	32"	34"	36"	38"	41"	44"	47"	50"

Villaviciosa de Odón, a 26 de octubre de 2010.—La concejala de Recursos Humanos, Encarnación Dávila Bravo.

(02/10.700/10)